Política de Suspensión, Expulsión y Baja Requerida en Otras Circunstancias

Colegio Europeo de Madrid

ESPAÑA

Registered in England & Wales - Cognita Schools Limited No. 02313425
Registered Office: Seebeck House, One Seebeck Place Knowlhill, Milton Keynes, Buckinghamshire, MK5 8FR

COGNITA

THRIVE IN A RAPIDLY EVOLVING WORLD

1. Introducción

1.1. Esta política describe el uso de la suspensión, expulsión o baja requerida en otras circunstancias como medidas que puede aplicar el/la Director/a del colegio. El objetivo de esta política es garantizar la imparcialidad y la justicia natural de procedimiento, y promover la cooperación entre el colegio y las familias cuando sea necesario considerar estos pasos.

1.2. El empeño de mantener un alto estándar se basa en los siguientes principios:

- El respeto mutuo como fundamento
- El fomento del comportamiento positivo
- La coherencia y la imparcialidad
- Afirmación del valor del individuo, aunque se reconozca que algunos comportamientos son inadecuados.

1.3. Estos principios están respaldados por un sistema de recompensas y, cuando sea necesario, por la aplicación de sanciones apropiadas, las más graves de las cuales se describen abajo y las cuáles el colegio se compromete a aplicar de manera justa, coherente y no discriminatoria.

1.4. Esta política debe leerse junto con el Contrato Parental, la Política de Comportamiento del colegio, la Política Anti-Acoso, la Política de Protección Integral de Menores, la Política de Uso Razonable de la Fuerza y la Política de Drogas y Alcohol.

1.5. A efectos de la presente política, por "días laborables" se entienden los días laborables (de lunes a viernes) durante el periodo lectivo, excluidos los días festivos locales, regionales y/o nacionales y el periodo de descanso, de acuerdo con el calendario publicado por el colegio.

1.6. A efectos de esta política, "padre, madre o familia" incluye a uno o ambos progenitores, o a un tutor legal.

2. Aplicación de esta política

2.1. La política aplica a todos/as los/las alumnos/as y a todas las familias en el colegio. Esta política no cubre los casos en los cuáles un/a alumno/a debe darse de baja debido a una enfermedad, o si el/la alumno/a tiene que marcharse porque el colegio no puede atender de manera satisfactoria sus necesidades educativas específicas.

3. Suspensión, Expulsión o Baja Requerida en otras Circunstancias

3.1. El/la Director/a puede imponer las siguientes medidas:

a) **Suspensión** (Expulsión Temporal o de Duración Determinada) – cuando se envía a un/a alumno/a a casa durante un periodo limitado como medida disciplinaria, o para que se pueda realizar una investigación sobre una alegación de mal comportamiento grave o durante la revisión de una decisión de expulsar o dar de baja al/a la alumno/a en otras circunstancias.

b) **Expulsión** (Exclusión permanente) – cuando un/a alumno/a abandona el colegio de forma permanente.

c) **Baja Requerida en Otras Circunstancias** – cuando el colegio pide a la familia retirar al/a la alumno/a del colegio de forma permanente.

d) **Expulsión Interna** - El colegio también podrá contar con un sistema de expulsión interna. No se registra como una expulsión formal, ya que no se envía al/a la alumno/a a casa.

Suspensión (expulsión temporal o de duración determinada)

3.2. Los/las alumnos/as pueden ser suspendidos/as del colegio como sanción disciplinaria por infracciones disciplinarias graves, pero no lo suficientemente graves como para justificar la expulsión permanente. La suspensión también puede aplicarse cuando el/la alumno/a ha cometido una serie de faltas menos graves, por ejemplo, cuando la repetición de estas faltas indica la falta de voluntad del/de la alumno/a para ajustarse a un patrón de comportamiento aceptable.

3.3. También se podrá suspender a un/a alumno/a como acto neutro en espera del resultado de una investigación disciplinaria.

3.4. Un/a alumno/a será suspendido/a del colegio en espera del resultado de la revisión de una decisión de expulsión o de requerimiento de salida de la escuela.

3.5. Durante cualquier periodo de suspensión, el/la alumno/a permanecerá fuera del colegio y no tendrá derecho a entrar en las instalaciones ni a asistir a visitas educativas del colegio durante ese tiempo sin permiso del/de la Director/a. Esto también se aplica en relación con los exámenes externos y, en determinadas circunstancias, puede ser necesario tomar medidas para que el/la alumno/a realice sus exámenes aislado/a de sus compañeros/as o en otro lugar.

Expulsión (exclusión permanente)

3.6. Se puede expulsar a un/a alumno/a del colegio en el caso de que el/la alumno/a haya cometido una falta de disciplina muy grave o un delito grave. Esto podría ser un incidente aislado o una serie de incidentes, incluyendo una serie de faltas menores. La decisión del/de la Director/a de expulsar un/a alumno/a está sujeto a revisión, si así lo pide la familia. Véase abajo.

3.7. Se publica una relación de comportamientos indicativos abajo. El listado no es exhaustivo. La expulsión se reserva para las faltas más graves.

Baja requerida en Otras Circunstancias

3.8. Puede darse el caso que se le requiere a una familia retirar a su hijo/a del colegio de forma permanente si, tras consultas con la familia, (y si es apropiado, con el/la alumno/a), el/la Director/a considera que:

- El/la alumno/a ha cometido una falta o faltas de las normativas del colegio y la salida del/de la alumno/a es la sanción apropiada; o
- Debido a la conducta, comportamiento o progreso del/de la alumno/a, no está dispuesto/a a, o no es capaz, de beneficiarse suficientemente de las oportunidades educativas y/o vida escolar que ofrece el colegio, o
- La familia ha tenido un comportamiento no razonable con el colegio, su personal o cualquier miembro de la comunidad escolar.

3.9. El colegio se reserva el derecho de imponer sanciones si el comportamiento de la familia no merece la retirada del/de la alumno/a, pero podría incluir restricciones de acceso al colegio; a eventos en el colegio; a comunicaciones con el colegio o la imposición de un aviso, incluyendo un aviso por escrito.

3.10. La decisión de la Dirección del colegio de pedir la salida de un/a alumno/a está sujeta a revisión, si así lo pide la familia. Véase abajo.

Expulsión Interna

3.11. El centro también puede aplicar un sistema de «exclusión interna» similar a la retirada temporal del aula (tal y como se define en la Política sobre el uso razonable de la fuerza).

3.12. No es lo mismo que la Baja Requerida en otras Circunstancias que se detalla más adelante. A pesar del término, la expulsión interna no se registra como una exclusión o suspensión formal, ya que el/la alumno/a no es enviado/a a casa.

3.13. La expulsión interna es una intervención limitada y temporal (de una duración máxima de dos días) destinada a dar cabida a aquellos/as alumnos/as que hayan sido «retirados/as»

de un aula con poca antelación por motivos disciplinarios serios, mal comportamiento y/o conducta inadecuada (que no sea tan grave como para justificar su consideración en el marco de esta política), de modo que el resto de alumnado pueda continuar su aprendizaje sin interrupciones.

El/la alumno/a estará supervisado/a por el personal durante este tiempo.

3.14. El recurso a la expulsión interna debe permitir que el/la alumno/a continúe su educación en un entorno supervisado dentro del centro. Solo debe utilizarse cuando sea necesario y una vez que se hayan agotado todas las demás estrategias de gestión del comportamiento en el aula, a menos que el comportamiento sea tan extremo que justifique la expulsión inmediata. Se deberá informar a la familia el mismo día en que su hijo/a ha sido retirado del aula, y el centro deberá registrar el incidente utilizando el Apéndice A del documento «Uso razonable de la fuerza.

El formulario se enviará a la responsable regional de protección (RSL).

Aislamiento

3.15. La «expulsión interna» mencionada anteriormente también difiere del «aislamiento», que es una intervención no disciplinaria que consiste en mantener a un alumno confinado en un lugar seguro, alejado de los demás, pero sin que pueda salir de él. El aislamiento solo debe utilizarse como medida de seguridad para proteger a los demás de cualquier daño cuando un/a alumno/a presenta altos niveles de desregulación emocional o conductual. En tales circunstancias, el/la alumno/a no actúa de forma intencionada.

3.16. Por lo tanto, el aislamiento, no es una respuesta disciplinaria a una conducta indebida deliberada o intencionada, y el personal no debe aplicarlo bajo amenaza de castigo. El/la alumno/a debe estar supervisado/a en todo momento durante el periodo de aislamiento.

3.17. Tan pronto como se haya reducido el riesgo inmediato de daño, se debe permitir que el/la alumno/a salga del aislamiento. El centro educativo debe registrar el incidente de aislamiento utilizando el Apéndice A de la Política sobre el uso razonable de la fuerza y enviarlo al responsable regional de protección infantil (RSL).

4. Ejemplos de comportamiento de un/a alumno/a que pueden resultar en la aplicación de las medidas descritas

4.1. Es una lista no exhaustiva del tipo de comportamiento que puede resultar en expulsión o baja:

- Infracción de las reglas del colegio
- Comportamiento disruptivo persistente

- Actitudes o comportamientos persistentes que son incompatibles con los valores del colegio
- Cometer un delito como, por ejemplo, pero no limitado a, robo o chantaje
- Violencia física, comportamiento amenazador y/o altercados
- Abuso de drogas (incluyendo el alcohol, tabaco o vapeado) (Véase Política de Drogas y Alcohol)
- Suministro y/o posesión de drogas y solventes, y su parafernalia; o sustancias parecidas (Véase Política de Drogas y Alcohol)
- Intimidación, acoso, coacción, explotación, extorsión y acoso incluyendo ciberacoso y novatadas (Véase Políticas de Protección de Menores, y de Anti-Acoso)
- Mala conducta de naturaleza sexual, incluyendo comportamiento sexual dañino, el acoso sexual o violencia sexual incluyendo online
- Sexting , enviar, compartir y/o poseer imágenes/videos auto generadas, incluido con IA
- Tenencia y/o suministro y posesión de imágenes indecentes y/o pornografía de adultos o imágenes de abuso a menores (con o sin consentimiento)
- Uso inapropiado de las redes sociales y/o de la tecnología, incluyendo el hackeo y/o creación de perfiles/imágenes sexuales y otras de alumnado/personal/colegio, incluido con IA, etc.
- Posesión o uso de armas de fuego no autorizadas o cualquier otra arma u objeto con intención de causar daños
- Daños a la propiedad y/o vandalismo
- Acusaciones maliciosas contra un miembro del personal o alumno/a (online o no)
- Conducta discriminatoria o uso de un lenguaje discriminatorio (incluyendo abuso misógino, misándrico, sexista, racista, homófobo, bífobo y/o transfobo) (online o no)
- Engaño y plagio incluido el uso no autorizado de IA
- Otras conductas impropias graves hacia algún miembro de la comunidad escolar, que supongan un desprestigio para el colegio (episodios aislados o continuados), tanto si se producen dentro como fuera de las instalaciones del colegio, incluidos, por ejemplo, en las redes sociales o cualquier otro medio, como la publicación o participación en la publicación de artículos difamatorios en la prensa.

5. Ejemplos de comportamientos de un adulto que pueden resultar en la aplicación de las medidas descritas

5.1. Es una lista no exhaustiva del tipo de comportamiento que puede resultar en expulsión o baja de su hijo/a

- Infracción del contrato parental firmado con el colegio
- Causar molestias graves o recurrentes en las instalaciones del colegio

- Un comportamiento inapropiado o agresivo, tanto físico como verbal, hacia el personal, otras familias y/u otros/as alumnos/as (incluye, pero no se limita al uso de las redes sociales o a la comunicación electrónica)
- El uso inapropiado de tecnología relacionada con el colegio, incluido el hackeo
- Creación de perfiles falsos online, crear y/o compartir imágenes sexuales u otras de alumnado/personal/el colegio incluido el uso de imágenes y video generados por IA
- Desprestigio al colegio o a miembros de la comunidad escolar usando, entre otros, las redes sociales, comunicaciones electrónicas incluyendo aplicaciones de mensajería y/o cualquier otro medio de comunicación u otro medio como el uso de contenido generado por IA, la publicación o la participación en la publicación de artículos de prensa difamatorios.
- Faltas de respeto hacia los principios del colegio.
- Comunicarse con el colegio en persona o por escrito (directa o indirectamente), de una manera que se considere voluminosa, y/o implacable, y/o conflictiva, y/o irrazonable y/o agresiva;
- Comportarse de forma que afecte negativamente (o pueda afectar negativamente) al bienestar de uno o varios miembros de la comunidad escolar.

6. Procedimiento – Suspensión (exclusión de duración determinada)

6.1. Esta sección no aplica a las suspensiones pendientes del resultado de una investigación o pendiente de una revisión de una decisión de expulsar o de baja en otras circunstancias.

6.2. Solo el/la Director/a (o un miembro del personal en su nombre) puede suspender temporalmente a un/a alumno/a.

6.3. Antes de tomar la decisión de suspender temporalmente a un/a alumno/a, el/la Director/a debe asegurarse de que se haya llevado a cabo una investigación proporcionada y adecuada sobre el supuesto incidente. Las conclusiones de hecho se basarán en el equilibrio de probabilidades.

6.4. Una vez tomada la decisión de expulsar temporalmente a un/a alumno/a, el/la Director/a debe informar a la familia tan pronto sea práctico.

6.5. El/la Director/a también confirmará la suspensión por escrito, y explicará claramente los motivos, así como su duración. Las causas pueden incluir un período de prueba para el/la alumno/a, y otorgar un tiempo para realizar una investigación completa del asunto, si fuera necesario en las circunstancias.

6.6. Se deben hacer anotaciones de la investigación realizada y añadirlas al expediente del/de la alumno/a.

6.7. No existe derecho de reclamación contra la suspensión al menos que sea para más de 11 días lectivos o impida que un/a alumno/a se presente a un examen oficial. El procedimiento para la revisión se detalla abajo.

6.8. Una suspensión (impuesta como sanción disciplinaria y no una suspensión pendiente del resultado de una investigación o pendiente de la revisión de una decisión de expulsar) puede durar entre un (1) y cinco (5) días lectivos, según la gravedad del incidente. No se puede imponer más de quince (15) días lectivos de suspensión (como sanción disciplinaria) por trimestre.

6.9. Después de un periodo de expulsión, el colegio pedirá al/la alumno/a y a su familia acudir al colegio el día de la reincorporación para una reunión de reintegración antes de que el/la alumno/a reanude las clases. La reunión de reintegración normalmente será antes del comienzo de la jornada escolar y no durará más de 30 minutos. Será una oportunidad para el colegio, la familia y el/la alumno/a de reunirse para ofrecer un proceso de justicia restaurativa y de acordar expectativas para el futuro comportamiento.

7. Procedimiento – Expulsión (exclusión permanente) o Baja en Otras Circunstancias

7.1. Solo el/la Director/a (o un miembro del personal en su nombre) puede expulsar o pedir la baja en otras circunstancias.

7.2. Antes de tomar la decisión de expulsar a o pedir la baja de un/a alumno/a, el/la Director/a debe asegurarse de que se haya llevado a cabo una investigación proporcionada y adecuada sobre el supuesto incidente. Las conclusiones de hecho se basarán en el equilibrio de probabilidades.

7.3. La familia será informada tan pronto como sea práctico si una queja o alegación bajo investigación podría resultar en la exclusión o baja del/de la alumno/a.

7.4. El colegio se reserva el derecho de suspender al/a la alumno/a como acto neutral durante una investigación.

7.5. Antes de tomar una decisión sobre la exclusión o baja, el/la Director/a se reunirá con el/la alumno/a y su familia o, en el caso de que la baja del/de la alumno/a es por motivos de conducta no razonable de la familia, solamente con los padres/las madres.

7.6. Si el/la Director/a considera que hace falta más investigación, la reunión se puede aplazar, y el motivo del aplazamiento se explicará a la familia.

7.7. Al terminar la reunión, el/la Director/a llegará a su decisión teniendo en cuenta el equilibrio de las probabilidades. Antes de expulsar o pedir la baja de un/a alumno/a, el/la Director/a debe consultar al Director General. El/la Director/a comunicará su decisión a la familia en un plazo de 5 días tras la reunión.

Baja Voluntaria

7.8. Tras la debida consideración, algunas familias podrían preferir dar de baja voluntariamente a su hijo/a del colegio; antes de que la decisión de la Dirección se comunique por escrito. No obstante, debe quedar claro que el/la Director/a se reserva el derecho de insistir en la expulsión o baja. Si la decisión de la familia es la baja voluntaria, renuncian el derecho de revisión.

8. Revisión de la Expulsión o Baja Requerida en Otras Circunstancias

8.1. El colegio siempre ofrecerá el derecho de revisión a un/a alumno/a expulsado/a o a quien se le ha pedido darse de baja.

8.2. Si la familia desea pedir una revisión de la decisión, debe escribir al Director General explicando la naturaleza de su petición. La solicitud se debe recibir en el plazo de 7 días desde la fecha comunicación de la decisión de expulsión.

8.3. Una vez se reciba la solicitud de revisión, el Director General formará un Panel de Revisión, en un plazo de 10 días laborales. Uno de los miembros del Panel de Revisión, será una persona ajena a la gestión diaria del colegio. Los miembros del panel no conocerán los detalles del caso, de qué alumno/a se trata, o quiénes son su padre/madre. El panel podría incluir la Directora de Educación Europa y USA. Se notificará a la familia con antelación los nombres de los miembros del panel.

8.4. Cuando se solicite una revisión, el/la alumno/a quedará suspendido/a de clase temporalmente, en espera de que se produzca la revisión. Mientras el/la alumno/a está suspendido/a temporalmente, no podrá venir al colegio. Véase cláusula6.

9. Reunión del Panel de Revisión

9.1. El Panel de Revisión se reunirá para revisar la reclamación y un miembro del panel será elegido para presidir dicho panel.

9.2. La reunión de revisión no es un procedimiento legal, sino un procedimiento privado, y todos los que están involucrados en dicha reunión deben mantener la confidencialidad del proceso, sujeto a ley.

9.3. El panel tendrá a su discreción decidir cómo la reunión tendrá lugar incluyendo si es presencial u online, y si se debe pedir más investigación o información, y quién asistirá. La familia y el/la Director/a siempre serán invitados a asistir. El panel podría invitar a otras personas relevantes, como, por ejemplo, miembros del personal del colegio.

9.4. La familia puede estar acompañada de un amigo o familiar. El/la Director/a podría estar acompañado/a por un miembro del personal del colegio. No se permite la representación legal.

9.5. Debe estar presente una persona para tomar notas de los puntos principales de la reunión y estos apuntes se compartirán con la familia y el/la directora/a tras la reunión Todos los presentes podrán tomar notas si lo desean. No se permiten grabaciones de audio o video de la reunión.

9.6. Quien preside el panel liderará la reunión. Se espera que todos los participantes muestren cortesía, control y conducta respetuosa. Si no fuera el caso, quien preside podría decidir aplazar o dar por finalizada la reunión.

9.7. Se permitirá a la familia y al/a la Director/a la oportunidad de presentar información al panel.

9.8. Tras la debida consideración de los hechos que el panel considera relevantes, el panel llegará a una conclusión sobre si la decisión de expulsar o pedir la baja fuera una decisión razonable y decidirá si admite la reclamación o no. El panel podría llegar a su conclusión por mayoría.

9.9. Quien preside el Panel de Revisión notificará a la familia la decisión tomada en un plazo de cinco días laborales desde la celebración de la reunión. La decisión del Panel de Revisión de Expulsión será definitiva y no cabe recurso ulterior.

10. Estatus del/de la alumno/a saliente

10.1. El colegio se reserva el derecho de registrar la baja del/de la alumno/a en el expediente tras la expulsión o baja o baja voluntaria. En el caso de que la familia solicite una revisión de la decisión de expulsión o baja, el/la alumno/a estará suspendido/a durante ese periodo, pendiente del resultado de dicha revisión. El estatus del/de la alumno/a saliente se confirmará o se actualizará tras el resultado del proceso de revisión.

11. Registro y Seguimiento

11.1. Si la sanción impuesta es expulsión, suspensión o baja en otras circunstancias, se guardará el informe escrito de a investigación en el expediente del/de la alumno/a.

11.2. Se registrará detalles sobre la expulsión, baja o suspensión en el Registro de Sanciones del colegio.

12. Disponibilidad de esta Política

12.1. Esta política está disponible para todas las familias del colegio, incluyendo padres y madres de futuros alumnos, en la secretaria y en nuestra página web.

.

Version control:

Ownership and consultation	
Document Sponsor	Director of Education, Europe and USA
Document Author / Reviewer	European Director of Education
Consultation & Specialist Advice	Head of Legal- Europe and USA (June 2026) Regional Safeguarding Lead – Europe and USA (June 2026)
Document application and publication	
England	No
Spain	Yes
Italy	No
Greece	No
Switzerland	No
Austria	No
USA	No
Version control	
Current Review Date	June 2026
Next Review Date	June 2027
Related documentation	
Related documentation	Behaviour Policy Safeguarding and Child Protection Policy Anti-Bullying Policy Drug and Alcohol Policy IT Policy ISSR or BSO Standards (as appropriate) Parent Contract Use of Reasonable Force, Restrictive Interventions, and/or Restraint, incorporating Searching, Screening and Confiscation Policy